



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

NIT. 800.107.584-2

RESOLUCION No. 1272 DE 2015

(19 de octubre)

POR LA CUAL SE ASIGNA A LOS DECANOS DE FACULTAD DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA, CORHUILA, LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS A ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.

**EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
“CORHUILA”**

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas en el literal J del artículo 13, Resolución No. 21042- Estatuto General, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad en lo establecido en el literal J del artículo 13 del estatuto ratificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 21042 del 11 de Diciembre de 2014, es función del Rector producir los actos administrativos;

Que mediante Acuerdo 078 del 04 de Junio de 2015, el Consejo Académico reglamentó las prácticas empresariales para los estudiantes de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA;

Que según lo establecido en el literal K) del artículo 60 del Estatuto, el Rector de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, podrá asignar otras funciones a los Decanos;

Que es voluntad del Rector de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA asignar la función de la suscripción de los convenios, para el desarrollo de las prácticas o pasantías académicas que sean prerequisito de grado para optar el título correspondiente;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar con fundamento en la parte motiva de la presente Resolución, a los Decanos de las Facultades de la Corporación Universitaria del

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MEN

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

Huila – CORHUILA, la función de suscribir los convenios para el desarrollo de las prácticas académicas o pasantías que sean prerequisito de grado para optar el título profesional correspondiente, conforme al Artículo 3 del Acuerdo 078 de 2015 expedido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de las funciones otorgadas en la presente Resolución, se entienden comprendidos los de ejercer el control, seguimiento académico de la práctica y evaluación de la misma, la custodia de los convenios que se suscriban en virtud de la asignación conferida, especialmente la de exigir a la empresa con la cual se suscriben convenios, fotocopia de la cedula del representante legal, certificado de existencia y representación legal vigente, y llevar el registro de una base de datos de las empresas, que identifique entre otros aspectos los siguientes:

1. Nombre de la Empresa.
2. Dirección de la Empresa.
3. Sitio Web.
4. Contacto Empresarial.
5. Email.
6. Nit.
7. Ciudad.
8. Teléfonos.
9. Tipo de organización
10. Clase de organización
11. Número de registro en Cámara de Comercio
12. Sector al que pertenece
13. Especificaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior registrada en la base de datos debe permitir la elaboración de estudios por sector económico de las diferentes empresas con las cuales se han suscrito convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el Rector o la Jefe de Control Interno podrá solicitar en cualquier momento, la base de datos que registra toda la información relativa a los convenios para la organización de las prácticas académicas.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MEN

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: La asignación de funciones otorgadas, no comprenden la potestad de firmar otra clase de convenios, ni de estipular en los convenios de prácticas valor alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La suscripción de convenios para prácticas fuera de Colombia debe tener el aval de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y los firmará el Rector.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión a los Decanos de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, a la Jefe de Control Interno y a la Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015)



ROQUE GONZALEZ GARZON
Rector



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General